

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 14 de febrero de 2025**

RES. EX. Nº **00427/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, mediante carta de fecha 05 de febrero de 2025, contenida en el expediente C.P. Nº 1.608 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 205/2025, de 11 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997 y Nº 427 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 1.726 de 2014, Nº 70 de 2016, Nº 2.426 de 2018 y Nº E-2024-112 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-112 de 2024, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Lota Sector A, Región del Biobío**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 205/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-112 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Lota Sector A, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1º numeral 5.- del Decreto Supremo N° 729 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Supremo N° 427 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, R.U.T. N° 73.398.500-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.608, de 11 de diciembre de 2002, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sipescalotabajo@hotmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

